



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE  
COMPAÑIA DENOMINADA BLACIO & AGUILAR C.  
LTDA.-

CUANTIA: US\$.1.000,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA.-

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Machala/Capital de la Provincia  
de El Oro, República del Ecuador/hoy día miércoles tres  
de Octubre del año dos mil doce/ante mí, DOCTOR LESLIE  
MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público Quinto del  
Cantón Machala/comparecen por sus propios derechos el señor  
JOSE LUIS BLACIO TORRES, casado/comerciante; y, la señora  
JENNY ELIZABETH MORA PALACIOS, casado/empleada privada.

Los señores comparecientes ecuatorianos, domiciliados en el  
Cantón Huaquillas de esta ciudad de Machala, mayores de  
edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos  
doy fe, de conformidad a los documentos de identificación que se  
presentaron ante mí, con amplia libertad y bien instruidos de la  
naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA/para su otorgamiento me  
presentan la minuta que copio a continuación:-----

SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras Públicas a su  
cargo, sírvase insertar una que contenga la CONSTITUCION DE UNA  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las  
siguientes cláusulas:-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
2 otorgamiento de la presente Escritura Pública, en calidad de sus  
3 constituyente, y por sus propios derechos, quienes además  
4 manifiestan que es su voluntad, la de constituir una compañía de  
5 responsabilidad limitada los señores: BLACIO TORRES JOSE LUIS,  
6 mayor de edad, de estado civil casado comerciante, domiciliado  
7 en la ciudad de Huaquillas, MORA PALACIOS JENNY ELIZABETH,  
8 mayor de edad, de estado civil casado, comerciante domiciliado  
9 en esta ciudad de Huaquillas, todos con capacidad suficiente  
10 para obligarse y contratar con plena conciencia y naturaleza.-----

11 **CLAUSULA SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los comparecientes, por  
12 el presente instrumento público, manifiestan que es su voluntad  
13 celebrar, como en efecto constituyen, una compañía de  
14 responsabilidad limitada, a cuyo efecto unen sus capitales a fin  
15 de participar de las utilidades que resultaren de ella; la  
16 compañía sé regirá por la ley de compañías, el código civil, el  
17 código de comercio, y más cuerpos legales aplicables al caso, así  
18 como el Estatuto Social que a continuación se expresa.-----

19 **ARTÍCULO PRIMERO: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA Y DOMICILIO.**  
20 El nombre de la compañía será BLACIO & AGUILAR C. LTDA. El  
21 domicilio principal será en la ciudad de Huaquillas, provincia del  
22 Oro, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, o  
23 agencias dentro o fuera del país, cuando su actividad así lo  
24 requiera.-----

1 **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía  
2 tendrá como objeto: ~~a)~~ Compra y venta de artículos  
3 de consumo masivo como víveres de primera necesidad,  
4 productos enlatados, carnes en general, embutidos y  
5 licores; ~~b)~~ Actividades turísticas mediante la  
6 instalación de hoteles, restaurantes y ciudadelas  
7 vacacionales; ~~c)~~ Bienes Raíces pudiendo alquilar  
8 inmuebles propios de la compañía. Para el  
9 cumplimiento de su objeto social la compañía  
10 podrá realizar todos los actos y contratos  
11 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
12 relación con su objeto social. -----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
EL ORO - ECUADOR

13 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la  
14 compañía, es el de cincuenta años, contado a partir de la  
15 fecha de inscripción de la presente escritura en el registro  
16 mercantil del Cantón Huequillas, pudiendo disolver  
17 anticipadamente o prorrogar su plazo, por resolución de la Junta  
18 General de Accionistas.-----

19 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y**  
20 **PARTICIPACIONES.- ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL**  
21 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de MIL  
22 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$  
23 1000.00), dividido en mil participaciones iguales

1 acumulativas e indivisibles de un dólar (USD. \$ 1.00), cada  
2 una de ellas.-----

3 **ARTÍCULO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El  
4 capital social de la compañía, se encuentra íntegramente  
5 suscrito, y pagado de la siguiente manera: UNO.-BLACIO  
6 TORRES JOSE LUIS, suscribe novecientas noventa  
7 participaciones sociales de un dólar cada uno, equivalente a  
8 NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
9 NORTEAMÉRICA (USD. \$990,00), y paga, en numerario, el cien

10 por ciento, DOS.- MORA PALACIOS JENNY ELIZABETH, suscribe  
11 diez participaciones sociales de un dólar cada uno, equivalente  
12 DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
13 NORTEAMÉRICA (USD \$10,00), y paga en numerario, el cien por  
14 ciento, La Compañía, entregara a cada socio, un certificado de

15 aportación, en el que coste su carácter de no  
16 negociable, y él numero de participaciones que por su aporte  
17 le corresponda.-----

18 **ARTICULO SEXTO.-** La junta general de socios en cualquier  
19 tiempo, podrá resolver el aumento o disminución de capital, para  
20 el primer caso, los socios tendrán preferencia, en proporción a  
21 sus participaciones y, en el segundo caso, siempre y cuando que  
22 la reducción no implique devolución a los socios de parte de las  
23 aportaciones hechas y pagadas, o que viole a la ley. Para el

1 caso, de que uno o más socios manifestaren no tener interés en  
2 suscribir las participaciones que le correspondan, en el aumento  
3 del capital, podrán suscribirlas los otros socios, en la misma  
4 forma que se deja establecida. Solo a falta de los socios  
5 interesados, la junta general, podrá acordar con el voto del cien  
6 por cien de capital social la aceptación de nuevos socios, y que  
7 las participaciones que correspondan al aumento, sean suscritas  
8 y pagadas por estos, excluyéndose que puede hacerse por  
9 suscripción pública. El aumento o disminución del capital, se  
10 perfeccionara mediante escritura pública, la que será sometida a  
11 su aprobación por parte de la superintendencia de compañías,  
12 previa a la inscripción en el registro mercantil.-----

13 **ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La compañía,  
14 formara un fondo de reserva legal, hasta que este alcance, por lo  
15 menos el veinte por ciento del capital social, debiendo de cada  
16 anualidad segregar con este objeto, de las utilidades liquidas, y  
17 realizadas, un cinco por ciento.----- ✓

18 **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.**- Cada participación social, da  
19 derecho a un voto, ✓ en la junta general de socios. ✓ Para el Caso de  
20 que una participación llegare a tener dos o más propietarios, la  
21 representación la ejercerá, la persona designada por ellos. ✓-----

22 **ARTICULO NOVENO: CESION DE PARTICIPACIONES.**- La  
23 participación que tiene cada socio en la Compañía ✓ podrá  
24 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma, ✓ o de  
25 terceros, ✓ si se obtuviere el consentimiento unánime del capital

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 social debiendo cumplirse para el caso con las formalidades que  
2 prescribe la ley de compañías, artículo ciento trece.-----

3 **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACIÓN.-** Todo socio, podrá  
4 hacerse representar en las juntas generales, mediante carta o  
5 poder debidamente conferido.-----

6 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**  
7 **LOS SOCIOS.-** A mas de los derechos conferidos por la ley, los  
8 socios tendrán, los siguientes: (A) ser elegidos para las diferentes  
9 funciones de la compañía (B) A solicitar a los administradores, los  
10 informes que necesiten, y que tengan relación con los negocios  
11 sociales, y siempre que no implique injerencia en la  
12 administración; (C) A mas de las obligaciones establecidas en la  
13 los socios tendrán las siguientes: (a) A desempeñar, con  
14 plenitud, las funciones para las que fueron nombradas o  
15 designados, y cumplir con las comisiones que se le encomendaren,  
16 siempre que el socio diera el consentimiento para ello; (b) a  
17 rendir las garantías, que se le solicitaren para el desempeño de  
18 sus funciones, de administrador o gerente, si así lo hubiere  
19 resuelto, la junta general de socios; (c) todas las demás que se  
20 establecieron en este contrato.-----

21 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**  
22 **DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS.**  
23 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-----**

24 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
25 **COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía, lo ejerce la junta

1 general de socios, y la administración de la misma, corresponde  
2 al presidente y al gerente.-----

3 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta  
4 general, esta integrada por los socios de la compañía ✓  
5 Legalmente convocados; y reunidos, es la máxima autoridad, y  
6 en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de  
7 conformidad con la ley, y estos estatutos, obliga a todos los  
8 socios hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al  
9 personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren  
10 a ordenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se refiere a  
11 estos.-----

12 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA**  
13 **GENERAL.-** La junta general ordinaria de socios, se reunirá  
14 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
15 meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico de  
16 la compañía, previa convocatoria, hecha en uno de los diarios de  
17 mayor circulación en Huaquillas, o por esquila personal, con  
18 señalamiento de objeto, lugar, día y hora, la convocatoria  
19 deberá ser suscrita por el gerente, con ocho días de anticipación,  
20 por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo, no será  
21 necesaria la publicación por la prensa, ni por esquila personal, y  
22 se entenderá convocada y válidamente constituida la junta,  
23 cuando estuviere presente todo el capital pagado, y los  
24 asistentes a ella acepten por unanimidad la celebración de la  
25 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL**

2 **EXTRAORDINARIA.-** La junta general extraordinaria será

3 convocada por el gerente, en la misma forma que la prescrita,

4 por la junta general ordinaria, a iniciativa propia, y a petición

5 de unos o más socios que representen, por lo menos el diez por

6 ciento del capital social. Si los administradores se negaren a

7 convocar la junta, a petición de los socios que representan, por

8 lo menos el diez por ciento, estos podrán hacer uso del derecho

9 que les confiere, el artículo ciento veinte de la ley de

10 compañías. No hará falta la convocatoria por la prensa, ni por

11 escueta personal, y la junta se entenderá convocada, y

12 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del

13 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con

14 los negocios de la compañía, siempre y cuando se halle presente

15 todo el capital social, y los asistentes a ella, acepten por

16 unanimidad en la celebración de la misma, y los asuntos a

17 tratarse en la reunión.-----

18 **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

19 En la junta general, solo podrán tratarse los asuntos que consten

20 en la convocatoria, o para los cuales fueron convocada, bajo

21 pena de nulidad.-----

22 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM.-** La junta general, no

23 podrá considerarse constituida válidamente para deliberar en

24 ~~la~~ primera convocatoria, si los asistentes a ella no presentan más de

25 la mitad del capital social. Si no se obtiene ese quórum, se

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no se  
2 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la  
3 primera reunión, advirtiéndole que, se verificara dicha junta,  
4 cualquiera que sea el número de socios que concurra a ella.-

5 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA LAS**  
6 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la ley, toda  
7 la resolución de las juntas generales, será tomada por mayoría  
8 absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco, y  
9 las abstenciones, se sumaran a la mayoría.-----

10 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-**

11 Toda junta general, será presidida por el presidente de la  
12 compañía y en su falta para el socio, que para el efecto fuere  
13 designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como  
14 secretario el gerente de la compañía, y en su ausencia un  
15 secretario ad-hoc, que será nombrado por la misma junta.-----

16 **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

17 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la junta general, lo  
18 siguiente: (A) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente, al  
19 Comisario y a los funcionarios que sean de su competencia; (B)  
20 aprobar o rechazar las cuentas y balances de pérdidas y  
21 ganancias que se le presentaren; (C) consentir en la cesión de  
22 partes sociales, y admitir socios; (D) acordar el aumento,  
23 disminución de capital, fusión, transformación, disolución  
24 anticipada de la compañía, prorrogar o disminuir su plazo; (E)  
25 resolver acerca del reparto de utilidades; (F) Resolver sobre la

1 compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre  
2 bienes de o para la compañía; (G) requerir de los administradores,  
3 y empleados de la compañía, los informes que necesitare en  
4 relación con los negocios sociales; (H) Sugerir, modificar y  
5 resolver sobre los cambios convenientes para el mejor desarrollo  
6 de las actividades de la compañía; (I) acordar la separación de  
7 cualquier funcionario de la compañía que ella nombre; (J)  
8 remover a los administradores que ella nombre, o elija con  
9 sujeción a la ley de compañías; (K) fijar los sueldos de los  
10 funcionarios que ella nombre, o elija (L) Conocer y resolver sobre  
11 los informes que se presenten sus administradores; (LL) Resolver  
12 sobre la separación, o exclusión de uno o más socios de acuerdo  
13 con las causales establecidas por la ley; (M) Disponer que se  
14 tomen las acciones correspondientes, en contra de los  
15 administradores de la compañía, cuando hubiere lugar a estas; (N)  
16 Reformar e interpretar estos estatutos; (O) elegir o designar  
17 liquidador, o liquidadores cuando fuere del caso, y en general  
18 tratar y resolver sobre cualquier asunto que no este  
19 encomendado, o facultado a los administradores, o funcionarios  
20 de la compañía, y que por ley estos estatutos le corresponde. De  
21 cada junta se sentara, un acta que será aprobada en la misma  
22 reunión, debiendo formarse un expediente, al que se agregara  
23 todos los documentos que fueren conocidos por la junta, los que  
24 su convocatoria, las actas se extenderán a máquina, en hojas  
25 móviles escritas en el anverso, y en el reverso, las cuales

1 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva una por  
2 una por el secretario.....

3 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE:**  
4 **CONDICIONES.-** El presidente será elegido por la junta  
5 general, podrá ser socio o no de la compañía, durara  
6 cuatro años en sus funciones, y podrá ser reelegido  
7 indefinidamente.....

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
9 **PRESIDENTE.-** ~~A)~~ Presidir las sesiones de junta general, sean  
10 estas ordinarias o extraordinarias, y suscribir las actas  
11 correspondientes, ~~B)~~ firmar conjuntamente con el gerente, los  
12 certificados de aportación; ~~C)~~ Reemplazar al gerente, en caso de  
13 ausencia temporal o definitiva de este, y en él último caso hasta  
14 que la junta general designe el titular; ~~D)~~ Vigilar la buena  
15 marcha de los negocios sociales; ~~E)~~ Cumplir y hacer cumplir con  
16 las resoluciones de la junta general de socios, ~~F)~~ Ejercer todas  
17 las atribuciones que por ley, o estos Estatutos le corresponden, y  
18 la administración interna de la compañía.....

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE.-** Su  
20 nombramiento corresponde a la junta general, podrá  
21 ser socio o no de la compañía, durara cuatro  
22 años en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente.↘

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS DEBERES Y**  
24 **ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del gerente, los  
25 siguientes: **A)** Representar legalmente, judicial y

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO

1 extrajudicialmente a la compañía dentro del ámbito de su  
2 competencia legal y estatutaria; ~~B)~~ Suscribir conjuntamente  
3 con el presidente los certificados de aportación, y las actas de  
4 las juntas generales ordinarias, y Extraordinarias, en las que se  
5 actué; C) Otorgar poderes para determinar negocios sociales,  
6 y constituir en procuradores a abogados, para la defensa de  
7 los intereses de la compañía cuando fuere menester; D)  
8 Presentar a la junta general, los informes que por ley le  
9 corresponden, y los que le fueren requeridos por este  
10 organismo, y los socios; E) ejercer en general, la  
11 administración de la compañía; F) Presentar ante la junta  
12 general, cada año el balance anual, y la cuenta de  
13 ~~perdidas~~ y ganancias, así como la propuesta de  
14 ~~división~~ de beneficios; G) cuidar que se lleve debidamente la  
15 contabilidad de la compañía; H) Celebrar todo acto o  
16 contrato necesario para los fines sociales; I) Solicitar  
17 autorización a la junta general de socios cuando deba realizar  
18 operaciones, negocios, actos y contratos que sobrepasen de  
19 NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
20 NORTEAMERICA (USD. \$900,00), autorización que deberá  
21 obtenerla por escrito, y en caso de que el negocio deba  
22 celebrarse por Escritura pública, tal documento servirá como  
23 habilitante; J) Inscribir en el mes de enero de cada año  
24 en el registro mercantil la nomina de los socios, y en  
25 caso de que hubieren cambiado, dirigir una comunicación en

1 ese sentido al registrador. Esta obligación la cumplirá, mientras  
 2 subsista la misma ley; K) Nombrar, remover, fijar sueldos y  
 3 salarios a los empleados, obreros más personal de la compañía,  
 4 cuya designación no está encomendada a la junta general, con  
 5 la obligación de celebrar en todos los casos contrato de trabajo a  
 6 prueba; L) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar,  
 7 ceder pagares, letras de cambio, y mas títulos de crédito; LL)  
 8 Abrir cuentas corrientes Bancarias dentro o fuera del país,  
 9 hacer depósitos a ellas, retirar dichos depósitos mediante  
 10 cheques, ordenes de pago, o en cualquiera otra de las formas  
 11 permitidas por la ley. Aceptar a nombre de la compañía,  
 12 cheques, cobrarlos, endosarlos, depositarlos; M) efectuar  
 13 pedidos, importaciones, suscribir los correspondientes  
 14 documentos; N) Realizar y llevar a cabo todos los tramites  
 15 inherentes a tales actividades en las oficinas del banco  
 16 central, aduana, autoridad portuaria, o ante cualquier otro  
 17 organismo Publico o Privado; O) Conceder autorizaciones a  
 18 despachadores afianzados, de aduana, con los fines determinados  
 19 en los literales y a; P) celebrar todo acto o contrato relativo a  
 20 los fines sociales, y cumplir con los deberes que por ley, y estos  
 21 estatutos le fueren asignados.-----

22 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**

23 **VIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio

24 económico anual de la compañía, termina el treinta y uno de

25 Diciembre de cada año.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
 NOTARIO PUBLICO QUINTO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** En lo concerniente a la disolución,  
2 transformación y fusión de la compañía, se estará en lo  
3 señalado en la ley de compañías. En el caso de disolución, el  
4 gerente, será el Liquidador, a menos que la junta general de  
5 socios, resolviere uno especial.-----✓

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: PRORROGA DE FUNCIONES.-**  
7 Mientras la junta general de socios, no designe él o a los  
8 funcionarios que deban reemplazar a los que cesen en sus  
9 funciones, aunque fuere por terminación del periodo, para el  
10 ~~cuál~~ fueron electos, estos no podrán separarse hasta ser  
11 legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución.-----✓

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** La junta  
13 ~~general~~ de socios, anualmente designara un comisario principal,  
14 y un suplente, El comisario durara un año en sus funciones, y  
15 reunirá los requisitos determinados por la ley, y en cuanto  
16 concierne al desempeño de su cargo, estará sujeto a las  
17 disposiciones, de la ley de compañías.-----✓

18 **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO**  
19 **VIGÉSIMO NOVENO:** Facultase al Sr. Abg. Carlos Efrén Guamán  
20 Prieto, para que obtenga la aprobación de la constitución de  
21 compañía de parte de la Superintendencia de Compañías, la  
22 inscriba en el Registro Mercantil, y en fin realice todas las  
23 gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato,  
24 con la obligación de convocar a la primera junta general  
25 extraordinaria de socios, en la forma prevista en estos estatutos,



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7447747  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0702418781 BLACIO TORRES JOSE LUIS  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/08/2012

**PRESENTE:**

*Dr. Rafael Castilla Sotomayor*  
NOTARIO PÚBLICO QUITO  
MAJAL DE EL CANTÓN GUANO

FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

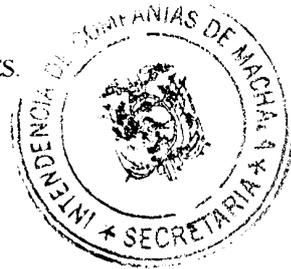
**NOMBRE PROPUESTO:** BLACIO & AGUILAR C. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7447747

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2012 10:04:54

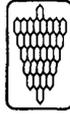
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran

ESTACION DE TRAMON  
NO CONTABLE



-nie ve-

# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

## CERTIFICAMOS:

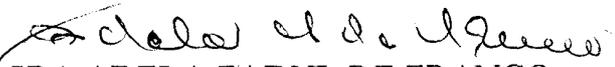
Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía BLACIO & AGUILAR C.LTDA., con las siguientes aportaciones:

Josè Luis Blacio Torres	\$ 990.00
Jenny Elizabeth Mora Palacios	\$ 10.00
	-----
TOTAL	\$1000.00 ✓

SON: MIL DOLARES AMERICANOS

Machala, 20 de Septiembre del 2012 ✓

EL BANCO DE MACHALA

  
SRA. ADELA FADUL DE FRANCO  
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

Dr. Desfile Castilla Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO

ESPACIO EN BLANCO  
NO CONTABLE



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

070241878-1



CÉDULA DE  
**CIUDADANA**  
APellidos y Nombres  
**BLACIO TORRES  
JOSE LUIS**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**EL ORO  
MACHALA  
MACHALA**

FECHA DE NACIMIENTO **1970-04-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**  
**JANETT E  
AGUILAR LOAYZA**



Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

INFORMACIÓN  
**CIUDADANA SUPERIOR**  
APellidos y Nombres del Padre  
**BLACIO JOSE  
TORRES TARGILA**  
Nombres de la Madre  
**TORRES TARGILA**  
MACHALA  
2011-08-18  
FECHA DE EXPIRACION  
2021-08-18

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**COMERCIANTE**

E484312222



*[Signature]*

*[Signature]*

DOY FE:  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES IGUAL A SU ORIGINAL.

MACHALA, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

03 OCT 2012

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO QUINTO-MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REVOCATORIA DEL MANDATO  
24 DE JULIO DE 2011

035-0001  
NÚMERO

0702418781  
CÉDULA

**BLACIO TORRES JOSE LUIS**

EL ORO  
PROVINCIA

HUAQUILLAS  
CANTÓN

SILTON REYES  
PARROQUIA

ZONA

*[Signature]*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ERACIO TRINIDAD  
INC. CONTABLE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 070386105 - 4

MORA PALACIOS JENNY ELIZABETH  
EL ORO ZARUMA ZARUMA

28 JUNIO 1978

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001 003 00262 F

EL ORO ZARUMA SEXO

ZARUMA FECHA DE INSCRIPCION 1978




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E433311222

CASADO MEDARDO S ZARI AJILA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ABEL MORA VALAREZO PROFESION

DIRECCION DEL C PALACIOS

MACHALA FECHA DE EMISION 30/09/2008

3070772026

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0365740



PLA. SAR. DERECHO

Dr. Trespie Castillo Satomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/25/2012

FE: LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES IGUAL A SU ORIGINAL.

111-0033 NUMERO  
0703861054 CÉDULA

MACHALA, A 08 DE OCT 2012

MORA PALACIOS JENNY ELIZABETH

EL ORO PASAJE  
PROVINCIA CANTON  
OCHOA LEON/MATRIZ ZONA  
PARROQUIA

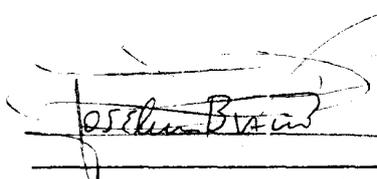
*Jenny Mora*  
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*Jesús Marco Castillo Satomayor*  
NOTARIO QUINTO-MACHALA

ESPACIO INUTILIZADO  
NO CONTABILIZADO

1 en el plazo de ocho días contados, a partir de la inscripción en el  
2 registro mercantil, con el fin de que sé de cuenta de su  
3 cometido, y se proceda a elegir a los diferentes funcionarios de  
4 la compañía.- Agregue usted señor Notario, las demás  
5 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura  
6 pública. Abogado Carlos Efrén Guamán Prieto. Matrícula  
7 número 07-2010-80, Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta  
8 que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y,  
9 leída que fue íntegramente por mí el Notario a los  
10 comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman  
11 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO ECUADOR


16 José Luis Blacio Torres

17 C.C.No.0702418781


21 Jenny Elizabeth Mora Palacios

22 C.C. No. 0703861054

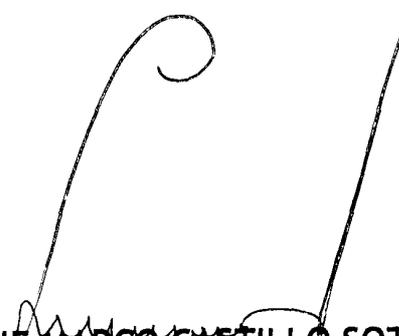
23 V/jp

24 Si.....

25

1 que la firma.....

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero este segundo testimonio en fotocopia que es igual a su original en doce fojas útiles que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

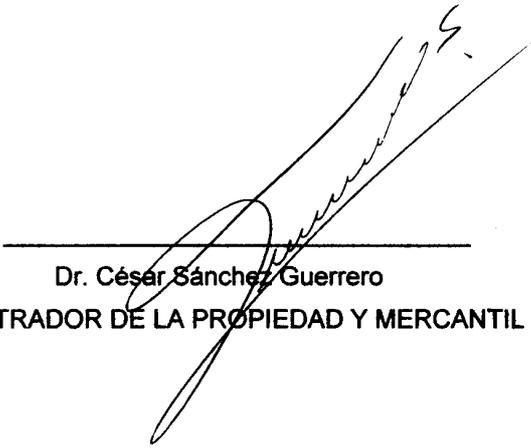
**Número de Repertorio:** 194

**Fecha de Repertorio:** 07-nov-2012

---

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha siete de noviembre de dos mil doce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL No. 186 en las fojas 1281 a 1284 del Tomo 3 celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA BLACIO & AGUILAR C. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA])

  
\_\_\_\_\_  
Dr. César Sánchez Guerrero  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

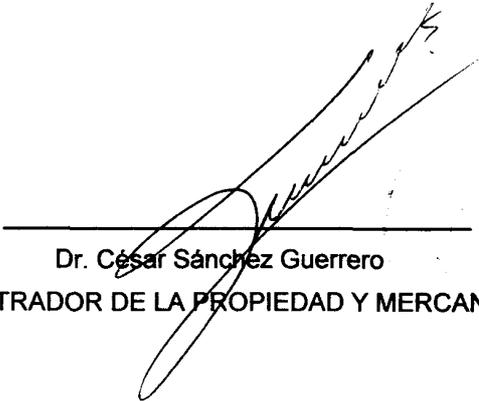
**Número de Repertorio:** 193

**Fecha de Repertorio:** 07-nov-2012

---

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

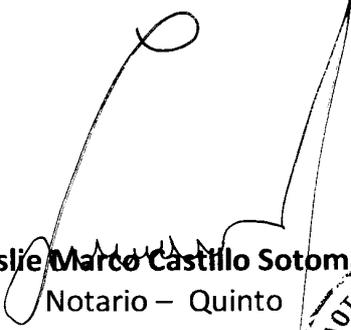
1.- Con fecha siete de noviembre de dos mil doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 185 en las fojas 1268 a 1280 del Tomo 3 celebrado entre: ([BLACIO TORRES JOSE LUIS en calidad de ACCIONISTA], [MORA PALACIOS JENNY ELIZABETH en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA BLACIO & AGUILAR C. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA])



Dr. César Sánchez Guerrero

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 12.00471, de fecha 30 de Octubre del 2012, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía BLACIO & AGUILAR C. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-  
Machala, 05 de noviembre del 2012

  
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario – Quinto

